

CONVENIO DE PAGO DIFERIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO Y LA MAESTRA YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ ASISTIDA POR EL DR. RODRÍGO DÍAZ ROBLEDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGOB” Y “LA SEFIPLAN”; Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO POR EL L.C.P. J. REFUGIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE QUINTANA ROO “2”, Y EL LICENCIADO RUBEN DEL RIO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE AUDITORÍA FISCAL DE QUINTANA ROO “2”, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL SAT”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que en el ámbito Institucional en materia de colaboración Administrativa e intercambio de información que Coadyuve en la recuperación de los adeudos a favor del Fisco Federal, ambas dependencias a partir de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, han venido suscribiendo sendos **Convenios de Pagos Diferidos por año calendario**, es decir, del primero de enero del año que se trata al 31 de diciembre de ese mismo año y a fin de continuar con la coordinación en la materia que no ocupa, se continua con la prestación del servicio y se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

I. DECLARACIONES

I. DE “LA SEGOB” Y “LA SEFIPLAN”

2. Que con base en los artículos 10, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: 2, 3, 4, 6, 8, 16, 19 fracción I y III, 30 fracción VII, 31 fracciones XXIX y XXX; 33 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracciones II y V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 29, 30 y 31 de la Ley de Derechos

(R)

del Estado de Quintana Roo y 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; 9 fracciones I, VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1, 3, 7, 9 y 10 fracciones X, XII, XI y XXI, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 2, 4, 5, 8, 10 fracciones I, X, XVI y XL, 15 primer párrafo fracciones II y III, 20, 23 fracciones XIII y XLII, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y 1, 6, 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 10, 11, 15 y 24 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, celebra el presente convenio.

3. Que el DR. Jorge Arturo Contreras Castillo en su carácter de Secretario de Gobierno, la M.I. Yohanet Teódula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, y el Dr. Rodrigo Díaz Robledo, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, acreditan su personalidad con el nombramiento otorgado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2019, 01 de junio del año 2018 y 28 de marzo de 2019, respectivamente.
4. Señala como domicilio para los efectos legales correspondientes, el ubicado en calle 22 de enero No. 1, Colonia Centro, C.P. 77000, en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DE "EL SAT":

1. Según su decreto de creación es un organismo descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
2. Que quienes lo representan cuentan con las facultades para suscribir este instrumento conforme a las disposiciones del Reglamento interior de dicho organismo.
3. Que, para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Centro Comercial y de Negocios Vivendi Américas Lotes 4 y 5 Mza. 1 Smza. 8 esq. Av. Bonampak y Nichupté, tercer nivel, cuerpo 1, 2 y 3, en el Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77504.
4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio conforme a los términos y condiciones que más adelante se precisan.

Conforme a las declaraciones vertidas en el presente, ambas partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO "LA SEGOB", "LA SEFIPLAN" y "EL SAT", convienen en diferir el pago de los derechos registrales que se causen con motivo de inscripciones procedentes de embargos y adjudicaciones; así como la emisión de copias certificadas, constancias, expedición de certificados de libertad de gravámenes y otros trámites que causen derechos, que presta la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio y sus respectivas Delegaciones en la Entidad, por un plazo de 60 días naturales contados a partir de la prestación del servicio registral requerido.

SEGUNDA. "LA SEGOB", "LA SEFIPLAN" aceptan que las solicitudes de inscripción efectuadas por "EL SAT" que por cualquier motivo no fueran procedentes o sean rechazadas de plano derivado de su calificación, "LA SEGOB" acuerda efectuar la devolución de la constancia o comprobante de pago ya causado, según se trate, permitiendo su reutilización estrictamente bajo la misma clase de conceptos; y, en caso de que entre las tarifas previamente causadas y las actualizadas subsistan diferencias, el importe faltante deberá ser cubierto por "EL SAT" bajo el concepto de derechos advirtiendo lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. Las búsquedas de información solicitadas al Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado y a sus respectivas Delegaciones en la Entidad por "EL SAT", a través de la Administraciones Desconcentradas de Recaudación, así como de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2", con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes Fiscales, se realizarán sin costo.

CUARTA. "LA SEFIPLAN" a partir de la firma del presente convenio, entregará a "EL SAT" los formatos de boletas de pago diferido para la Administración Desconcentradas de Quintana Roo "2", debidamente foliadas y selladas, en original y dos copias, mismas que servirán como comprobante de pago ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Entidad, las que tendrán un espacio en blanco en los apartados de fecha de expedición, de pago, importe a pagar, valor de la operación, número de folio registral y concepto, a efecto de que estos sean requisitados por "EL SAT" al momento de solicitar el servicio registral, debiendo entregarlo en documento original en las oficinas autorizadas por la "SEFIPLAN" que corresponda, quedándose con dos copias debidamente selladas por dichas oficinas, y posteriormente entregar una de estas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Entidad conservando "EL SAT", la última copia en la que conste el sello oficial de cada una de estas oficinas.



QUINTA. En caso de que "EL SAT", requiera más boletas, previa solicitud "LA SEFIPLAN" por conducto de la oficina que corresponda, le hará entrega de las boletas requeridas.

SEXTA. "LA SEGOB" se compromete a dar respuesta a las solicitudes de servicios que se hagan al Registro Público de la Propiedad y el Comercio en todo el Estado de Quintana Roo, en un lapso no mayor a 30 días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que se haya efectuado la solicitud correspondiente, siempre y cuando la naturaleza de lo solicitado así lo permita.

En caso de incumplimiento, deberá hacerse del conocimiento del Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Quintana Roo, para su solventación inmediata.

SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN. El presente convenio, quedará sin efecto, previa notificación que se le haga a la parte interesada en caso de que:

- a) "EL SAT", incumpla con el pago de los servicios recibidos objeto del presente convenio, dentro del plazo establecido en la Cláusula Primera, haciéndose acreedor al pago de recargos generados hasta el momento de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el cobro de los servicios recibidos no pagados, al amparo del presente instrumento, se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado.
- b) Manifestación expresa de ambas partes.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento estará vigente a partir del día 01 de enero de 2022, hasta el 25 de septiembre de 2022. Plazo que podrá prorrogarse cada ejercicio fiscal, en caso de que así lo manifiesten las partes, siempre y cuando no exista adeudo en el pago por concepto de servicios registrales objeto del presente instrumento a cargo de "EL SAT".

NOVENA. Las partes se reconocen plena capacidad y personalidad para celebrar el presente convenio y reconocen que en su otorgamiento no ha mediado error, dolo o violencia, por lo que renuncian a invocarlos como causa de nulidad del mismo.

DÉCIMA. Cuando por cualquier causa sean relevados de sus cargos los ahora firmantes. Quienes asuman los mismos, se subrogarán en los derechos y obligaciones, respectivamente, que mediante este convenio se contrae.

DÉCIMA PRIMERA. La interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, así como toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, se someterán a las Leyes vigentes y tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, renunciando desde ahora fuero que pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el primer día del mes de enero del año 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA SEGOB"

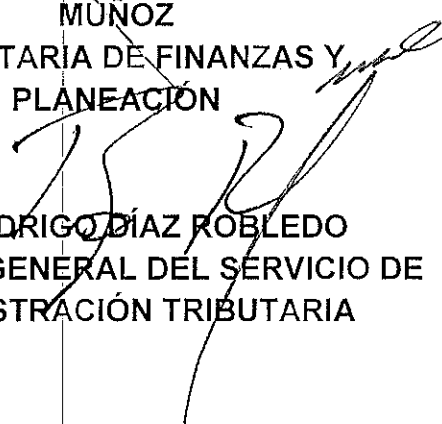


**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS
CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

POR "LA SEFIPLAN"

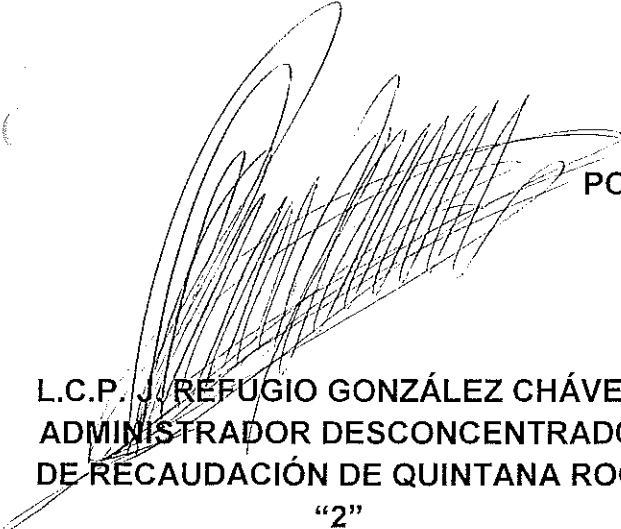


**MTRA. YOHANET TEODULA TORRES
MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**



**DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

POR "EL SAT"



**L.C.P. J. REFUGIO GONZÁLEZ CHÁVEZ
ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO
DE RECAUDACIÓN DE QUINTANA ROO
"2"**

**LIC. RUBEN DEL RIO GALINDO
ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO
DE AUDITORIA FISCAL DE QUINTANA
ROO "2"**

La presente hoja de firmas, corresponde al convenio de pago diferido que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Planeación, representadas en este acto por el Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo, la Mtra. Yohanel Teodula Torres Muñoz y el Dr. Rodrigo Díaz Robledo, Secretario de Gobierno, Secretaria de Finanzas y Planeación y Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominara "LA SEGOB" y "LA SEFIPLAN" y por la otra parte el Servicio de Administración Tributaria, representado por el L.C.P. J. Refugio González Chávez, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Quintana Roo "2" y el Lic. Rubén del Río Galindo, Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2" a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL SAT"

